

**Carta Circular  
OC-26-21**

Año Fiscal 2025-2026  
29 de abril de 2026

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, jueza presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales, y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; presidenta interina de la Universidad de Puerto Rico, directores de finanzas, auditores internos y oficiales de compras de las entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico<sup>1</sup>

**Asunto: División de Investigaciones Especiales de la  
Oficina de la Contralora de Puerto Rico**

Estimados señores y señoras:

La Oficina de la Contralora de Puerto Rico (Oficina) es responsable de fiscalizar, con independencia y objetividad, las transacciones de las entidades gubernamentales relacionadas con la propiedad y los fondos públicos, y de promover el uso efectivo, económico y ético de los recursos del Gobierno en beneficio del pueblo. En nuestro esfuerzo por fortalecer la fiscalización y la administración de estos recursos, para prevenir el manejo irregular de los fondos, se estableció la División de Investigaciones Especiales (DIE), adscrita al Área de Investigaciones e Inteligencia Fiscal.

Esta *Carta Circular* se emite para orientarles sobre el alcance y la metodología utilizada por la DIE en el manejo y la investigación de las querellas recibidas en la Oficina.

---

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se alude a ambos géneros.

Las querellas son una herramienta de gran utilidad para detectar el uso indebido de la propiedad y de los fondos públicos en las entidades gubernamentales. El contenido de las querellas que se reciben en la Oficina, los resultados de su investigación, la identidad de los querellantes y de los testigos, así como la prueba suministrada que no sea de carácter público, se mantienen de **forma confidencial**. La Oficina no divulgará, entregará ni compartirá con la entidad investigada los hallazgos ni los resultados preliminares o finales de una investigación antes de su divulgación oficial. Toda información recopilada, analizada o generada como parte del proceso investigativo se maneja conforme a la normativa de confidencialidad aplicable, y solo se divulga públicamente en el momento y la forma establecidos por la Oficina.

Cada querella recibida se analiza preliminarmente para determinar si la Oficina tiene jurisdicción para atenderla. En caso de que se determine que la Oficina tiene la jurisdicción primaria, se analiza si la forma más ágil de procesar la querella es mediante una investigación. La misma es realizada por personal de la DIE. Los procesos de la DIE están dirigidos a obtener de la manera más rápida y efectiva la información y la documentación necesaria para concluir y realizar las recomendaciones.

También hemos incluido en las funciones de la DIE el concepto de *inteligencia fiscal*. Este se basa en el uso sistemático de técnicas especializadas para la obtención y el análisis de la información. Mediante la *inteligencia fiscal* desarrollamos nuevas herramientas y conocimientos que sirven de apoyo a la fiscalización. Se considera la información interna y externa que permita detectar modalidades o metodologías que potencialmente puedan afectar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las normas, entre otros.

Por tanto, la Oficina solicita la cooperación de todos los funcionarios y los empleados públicos para contribuir con los esfuerzos de la DIE cuando, entre otras cosas, se visiten las entidades gubernamentales o se solicite información y documentos pertinentes al proceso investigativo.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la DIE al (787) 754-3030, extensión 2800.

Agradeceremos que compartan esta información e impartan las instrucciones pertinentes a los funcionarios y a los empleados de cada una de sus entidades.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-22-02, División de Investigaciones Especiales de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 9 de agosto de 2021.

Carta Circular OC-26-21

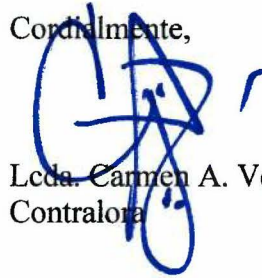
Página 3

29 de abril de 2026

Las *cartas circulares* vigentes emitidas por esta Oficina pueden accederse mediante nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Construimos confianza desde la verdad, la educación y la prevención; demostrando integridad en cada acción y protegiendo los recursos del Pueblo.

Cordialmente,



Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA  
Contralora